



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 469/19

Buenos Aires, 10 ABR 2019

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>10, 04, 19</u>
STELLA MARIS MARTÍNEZ DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 2097/2018

USO OFICIAL

VISTO el expediente DGN N° 2097/2018, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante "Manual") -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias-, el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante PBCP) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante PET) -ambos aprobados por la Resolución DGN N° 133/2019- y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la contratación de seguros varios destinados a cubrir distintos riesgos en el Ministerio Público de la Defensa.

En consecuencia, se torna necesario que se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo.

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 133/2019, del 15 de febrero del 2019, se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Licitación Pública en el marco de lo establecido en el artículo 26 del RCMPD, tendiente a la contratación de

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

seguros varios destinados a cubrir distintos riesgos en el Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos un millón setenta y un mil cuatrocientos cincuenta (\$ 1.071.450,00).

I.2.- Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los Arts. 54, 55 inciso a), 56, 58 y 59 del RCMPD.

I.3.- Con posterioridad el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró las Circulares N° 1, N° 2 y N° 3, a través de la cual realizó las aclaraciones pertinentes al PBCP y al PET.

Dichos instrumentos se publicaron y comunicaron de conformidad con el artículo 45 del RCMPD y artículo 4 del PBCP.

I.4.- Del Acta de Apertura N° 7/2019, del 18 de marzo de 2019 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que seis (6) firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) "NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", 2) "LA CAJA DE SEGUROS S.A.", 3) "PROVINCIA SEGUROS S.A.", 4) "NACIÓN SEGUROS S.A.", 5) "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA" y 6) "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA".

I.5.- Luego el Departamento de Compras y Contrataciones, emitió el informe DCyC N° 185/2019 por medio del cual señaló que el día 26 de marzo de 2019 constató que, inadvertidamente, se omitió consignar en el acta de apertura celebrada con fecha 18 de marzo de 2019 la oferta presentada por la firma "FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.".

En mérito de ello, adjuntó dicha oferta cerrada y firmada por el funcionario competente, y propició se deje sin efecto el procedimiento.

I.6.- Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera manifestó -mediante Nota AG N° 239/2019- que mediante un error involuntario se omitió consignar en el acta de apertura de ofertas realizada el día 18 de marzo del corriente, el sobre presentado por la firma "FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.".

En base a ello, y luego de dejar asentado la adopción de medidas conducentes al deslinde de responsabilidades, compartió el criterio expuesto por el Departamento de Compras y Contrataciones.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

II.- Los hechos descriptos en el considerando I), apartados 5 y 6, aunados a los principios rectores de los procedimientos de selección del contratista que articula este Ministerio Público de la Defensa (Conf. Art. 6 del RCMPD), conllevan a la nulidad de la Licitación Pública N° 06/19.

Por consiguiente, y en uso de las facultades que el marco normativo concede a este Ministerio Público de la Defensa (artículos 14 inciso i) y 20 del RCMPD y artículo 69 inciso i) del PCGMPD) corresponde dejar sin efecto el presente procedimiento de selección de contratista.

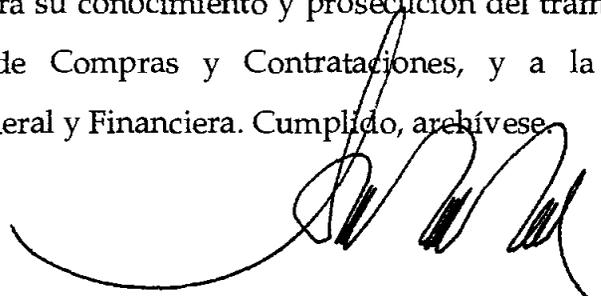
III.- Que a su turno, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**DEJAR SIN EFECTO** la Licitación Pública N° 06/19 por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones, y a la Oficina de Administración General y Financiera. Cumplido, archívese.

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

  
VERÓNICA MAZZORIN  
SECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

